

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO, 64, 69 FRACCIÓN IV y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 1, 3 PRIMER PÁRRAFO, 4, 15, 21 Y 30 FRACCIÓN XIII, 105, 115, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 15, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el ejercicio de la función jurisdiccional del Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Constitucional, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa, el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, los tribunales y los juzgados de Primera Instancia y los juzgados de Paz.

SEGUNDO. Asimismo, el citado artículo 15 en su párrafo segundo, establece que para el cumplimiento de sus funciones no jurisdiccionales, el Poder Judicial contará con el Consejo de la Judicatura, el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y el Centro Estatal de Solución de Controversias.

TERCERO. El Poder Judicial del Estado de Yucatán es una institución que en los últimos años ha sido objeto de un rediseño en sus instituciones y de la ampliación de sus competencias, producto de la implementación de reformas constitucionales y legales que, sin duda, han contribuido a que la administración de justicia en el Estado sea pronta, completa, imparcial y con una alta percepción de confiabilidad por parte de la sociedad.

CUARTO. En este sentido, se considera de gran importancia contar con una imagen que identifique al Poder Judicial del Estado y, que al mismo tiempo, refleje los valores de justicia en Yucatán como son: humanismo, eficacia y honestidad, bajo una imagen icónica y de fácil identificación por parte de los justiciables, por lo que se estima necesario implementar el Logosímbolo del Poder Judicial del Estado y regular su debido uso.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-1312-03 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOSÍMBOLO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Yucatán, incluido el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa, el Tribunal de los Trabajadores la Servicio del Estado y de los Municipios del Estado de Yucatán y el Consejo de la Judicatura del Estado, y tiene por objeto regular el uso formal, distintivo, objetivo, eficaz e integral del Logosímbolo del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contemplando los estándares estéticos y legales que consoliden y fortalezcan la imagen de dicho ente.

Logosímbolo

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por Logosímbolo el conjunto de elementos gráficos que deberá ser usado como distintivo en los documentos, bienes muebles e inmuebles, eventos y demás actividades que desarrolle el Poder Judicial del Estado de Yucatán en el ejercicio de sus funciones.

El Logosímbolo es un emblema con un aspecto sólido y solemne, compuesto de dos elementos: un imagotipo (símbolo) y su arreglo tipográfico, que se caracteriza por un enfoque moderno y distintivo; dicha distinción se centra en una imagen concreta, única e inconfundible, que tiene un antecedente de fuerte reconocimiento general entre la población yucateca.

Manual de Imagen Institucional

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por Manual de Imagen Institucional del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a la guía que permite unificar criterios y normalizar el manejo del Logosímbolo y que orientará a los integrantes del Poder Judicial del Estado sobre la forma de hacer un uso adecuado del mismo, y cuyas directrices tendrán carácter obligatorio.

El Manual de Imagen Institucional del Poder Judicial del Estado de Yucatán contiene el Logosímbolo, los colores autorizados, la tipografía, las versiones del logosímbolo, las versiones no autorizadas, las firmas institucionales y el uso del logosímbolo en diversos elementos, entre otras cosas.

Utilización del Logosímbolo

Artículo 4. Se establece como obligación para los servidores públicos y órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, el uso del Logosímbolo, que tendrá exclusivamente uso oficial en el material impreso, material audiovisual, publicaciones, señalización, identificación de edificios, papelería, documentación digital, vehículos, propiedades y pertenencias del mismo. Asimismo, será utilizado en las ceremonias oficiales, eventos de difusión, festejos, actos conmemorativos y, en general, en todas las actividades en las cuales sea parte uno o varios de los órganos del Poder Judicial, en la forma y términos que determine este Reglamento y el Manual de Imagen Institucional.

Uso a cargo de los órganos del Poder Judicial

Artículo 5. Los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial deberán usar el Logosímbolo acompañado de su respectiva firma institucional, de conformidad con el Manual de Imagen Institucional.

Escudo de Armas del Estado de Yucatán

Artículo 6. El Logosímbolo del Poder Judicial del Estado será usado de manera conjunta con el Escudo de Armas del Estado de Yucatán, en los casos establecidos en el artículo siguiente, procurando que la imagen visual sea armónica y estética, y conservando ambos distintivos sus correctas proporciones, de conformidad con las especificaciones de Manual del Imagen Institucional.

Criterios de clasificación

Artículo 7. La utilización y convivencia del Logosímbolo y el Escudo de Armas del Estado de Yucatán se ajustará a lo siguiente:

I. Los documentos y elementos de observancia general y los relacionados con actos en los que participen otros poderes u órganos del Estado, contendrán el Escudo de Armas del Estado de Yucatán y el Logosímbolo, los cuales serán los siguientes:

- a) Iniciativas de ley;
- b) Acuerdos Generales;
- c) Reglamentos;
- d) Reconocimientos, diplomas, certificados, constancias, etc.;
- e) Invitaciones;
- f) Rotulación de edificios;
- g) Eventos solemnes, y
- h) Convenios.

II. Los documentos y elementos relativos a la función jurisdiccional contendrán solamente el Escudo de Armas del Estado de Yucatán, los cuales serán los siguientes:

- a) Sentencias;
- b) Acuerdos jurisdiccionales;
- c) Autos;
- d) Decretos;
- e) Exhortos;
- f) Pregones;
- g) Cédulas de notificación;
- h) Edictos;
- i) Despachos;
- i) Carátulas de expedientes y tocas;
- j) Actas de Pleno, y
- k) Precedentes.

III. Con la finalidad de refrendar la imagen institucional del Poder Judicial hacia el exterior, los documentos y elementos que tendrán que contendrán solamente el Logosímbolo, serán los siguientes:

- a) Avisos;
- b) Circulares;
- c) Oficios Internos;
- d) Oficios Externos;
- e) Manuales;
- f) Contratos;

- g) Convocatorias;
- h) Bases de licitación;
- i) Memorándums;
- j) Notas informativas;
- k) Actas administrativas;
- l) Lineamientos;
- m) Protocolos;
- n) Minutas;
- o) Informes;
- p) Papelería (hojas membretadas, bolígrafos, tazas, presentadores, portadas de libros, carpetas, sobres, etc.)
- q) Tarjetas de presentación;
- r) Uniformes;
- s) Mobiliario;
- t) Vehículos;
- u) Eventos académicos, culturales, deportivos y sociales (mantas, pendones, etc.);
- v) Material publicitario (carteles, distintivo institucional, folletos, trípticos, dípticos, volantes, publicaciones, libros, espectaculares, medios impresos y digitales, mantas, medallones en transporte público, etc.)
- w) Páginas electrónicas, y
- x) Redes sociales.

Las categorías establecidas son enunciativas más no limitativas.

Coordinación

Artículo 8. Cuando se celebren eventos, convenios, u otros instrumentos en los que el Poder Judicial del Estado de Yucatán sea parte, junto con otros poderes, entidades federativas o instituciones, se coordinarán entre ellos las pautas de orden en los escudos y logosímbolos que en su caso deban utilizarse.

Restricciones de uso

Artículo 9. Toda reproducción del Logosímbolo deberá guardar fielmente sus características y atender a las restricciones de uso, descritas en el Manual de Imagen Institucional.

Prohibición

Artículo 10. El uso del Logosímbolo del Poder Judicial es exclusivo de este ente público y, por ello, queda prohibida su utilización por parte de personas físicas o morales diversas a las señaladas en este Acuerdo General, salvo autorización expresa concedida por cualquiera de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura del Estado.

Sanciones

Artículo 11. Las infracciones al presente Acuerdo General y al Manual de Imagen Institucional serán sancionadas en términos de las leyes que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con independencia de la entrada en vigor de este Acuerdo General, el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, continuarán utilizando los recursos materiales adquiridos previamente hasta agotarlos, debiendo realizar las previsiones presupuestarias necesarias, conforme a sus posibilidades, para dar cumplimiento a los requerimientos previstos en este Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura para que envíen a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado la versión digital del Logosímbolo y el Manual de Imagen Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. Todo lo no previsto en este Acuerdo General será resuelto por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

Mérida, Yucatán, 17 de diciembre de 2013.

(RÚBRICA)

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal

**Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.**